



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	WILMAR ROLANDO PINZÓN APARICIO
Demandada:	NORA LIGIA ESTUPIÑÁN HERNÁNDEZ
Radicación:	2024-00095
Providencia:	Auto N° 601
Decisión:	AVOCA - REQUIERE

Recibidas las diligencias en el despacho, se encuentra que mediante providencia de 12 de diciembre de 2023, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (SANTANDER) declaró probada la excepción previa de falta de competencia y dispuso remitir la actuación a los Juzgados de Familia Bogotá.

Se prevé en el inciso 3º del numeral 2 del artículo 101 del C.G. del P. que *“Si prospera la de falta de jurisdicción o competencia, se ordenará remitir el expediente al juez que corresponda y lo actuado conservará su validez”*, razón por la cual este despacho avocará el conocimiento de la actuación.

Como quiera que no se ha allegado el registro civil de nacimiento de la demandada, se le ordenará que lo aporte.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de DIVORCIO promovido por el señor WILMAR ROLANDO PINZÓN APARICIO, en contra de la señora NORA LIGIA ESTUPIÑÁN HERNÁNDEZ, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo demandado para que allegue el correspondiente registro civil de nacimiento de la señora NORA LIGIA ESTUPIÑÁN HERNÁNDEZ.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 8 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 20 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d27029c358496c4462694d4f72772e75cac0f856dac904580bbdc44e0b3679**

Documento generado en 05/04/2024 07:49:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>